

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 16 del actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real Decreto de 21 de Julio último.

Dado en San Sebastián a siete de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo sido aprobado ninguno de los opositores a las dos plazas vacantes de Oficiales mecánicos del taller de esa Dirección general de Correos y Telégrafos, dotada una de ellas con el haber anual de 1.500 pesetas y la otra con el de 1.250;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo preceptuado en el art. 7.º del reglamento del taller, y en el 279 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, se ha servido declarar desierta la oposición y disponer que se proceda a nueva convocatoria para proveer las referidas dos vacantes y las que hasta la fecha de los ejercicios pudieran ocurrir.

La oposición se verificará con arreglo al programa de 31 de Enero de 1901,

aprobado por Real orden del 29 y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del 1.º de Febrero del propio año, y en las condiciones determinadas en los artículos 7.º y 8.º del reglamento del taller y en los 279 y 280 del reglamento interior, siendo condición precisa la de no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

Los candidatos presentarán sus solicitudes, consiguando su domicilio, exhibiendo su cédula personal, y acompañando un certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad competente, y su partida de bautismo ó acta de nacimiento, antes del 1.º de Febrero de 1902.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y con objeto de promover la concurrencia de opositores, se insertará el anuncio de la oposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la misma provincia y de las de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Telégrafos

Cumplimentando la Real orden que precede, se convoca a oposiciones para proveer, en las condiciones que la misma determina, dos plazas de Oficiales mecánicos del taller de esta Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, dotada una con 1.500 pesetas anuales y otra con 1.250, y las demás que pudieran ocurrir hasta la fecha en que los ejercicios se verifiquen.

Los concurrentes deberán presentar sus solicitudes antes del 1.º de Febrero de 1902, consiguando su domicilio, exhibiendo su cédula personal y acompañando un certificado de buena conducta, expedido por Autoridad competente, y su partida de bautismo ó acta de nacimiento,

en el Registro general de entrada de la Sección de Telégrafos de esta Dirección general, sito en el piso segundo de la casa núm. 10 de la calle de Carretas de esta corte.

Madrid 15 de Octubre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Diputación Provincial

Sesión de 12 de Agosto de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—López González.—Peláez.—Raboso.—Sánchez.—Urbano.—Martínez Contreras (Secretario).—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión a las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Urbano manifestó que la Comisión de Hacienda tenía el honor de someter a la deliberación de los Sres. Diputados el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente para el año 1901, conforme con la ponencia del Sr. Bernad y con las modificaciones propuestas por aquélla, esperando que merezca su aprobación.

Abierta discusión sobre la totalidad, el Sr. Martínez Contreras empezó por lamentarse que circunstancias especiales le hayan impedido conocer como debiera el proyecto de presupuesto, felicitando al Sr. Bernad porque, no sólo en esta ocasión, sino en otras, demuestra que es competente en todo lo que a la Administración provincial se refiere; pero que no dejaba de comprender que este presupuesto es rutinario como los demás, porque en su fondo no se diferencia más que en la fecha y sólo tiene de bueno la perseverancia con que el Sr. Bernad trabaja; que tenía que sostener las mismas teorías que en otras ocasiones ha expuesto, y así entiende que los resultados de ejercicios cerrados no pueden ser objeto de inclusión en el presupuesto ordinario; que los presupuestos adicionales de resultados no pueden comprender nuevos gastos, según lo ex-

presa el art. 112 de la ley Provincial, y armonizándolo con el anterior, entendiéndose que estos nuevos gastos deben ser objeto de la formación de un presupuesto extraordinario, independientemente del ordinario, con una liquidación separada, que es contrario a todo aumento de gastos, porque las partidas han de ser caprichosas.

En este momento entró en el Salón el Sr. Boccherini.

Continuando el Sr. Martínez Contreras dijo que era difícil que los señores Diputados pudieran apreciar si las partidas son ó no necesarias, porque las indicaciones que en el dictamen se hacen no pueden responder a las necesidades de la realidad, y que en cambio los aumentos responden a deficiencias y faltas de consignación en el presupuesto ordinario, y preguntaba qué ingresos nuevos se proponían.

El Sr. Bernad dió gracias al señor Martínez Contreras por los elogios que de su trabajo había hecho, los cuales corresponden a las iniciativas de sus compañeros de Comisión. Añadió que el presupuesto adicional tiene que comprender los créditos que se consignan, porque así se establece en varias disposiciones legales, entre ellas el art. 103 de la ley Provincial, que tiene su complemento en el 32 de la de Contabilidad. Leyó los artículos 88 y 112 de la ley para deducir que el aumento que ahora se hace en «Viveres» no es una necesidad imprevista, puesto que en el presupuesto ordinario ya existe partida al efecto, sino que se aumenta la consignación, siendo el criterio de la Comisión que son siempre necesarios los presupuestos adicionales; que la Comisión no trafa criterio cerrado, y se encuentra dispuesta a admitir cuantas enmiendas se presenten y sean razonadas y prudentiales; que para hacer las oportunas consignaciones, la Comisión había tenido en cuenta las manifestaciones de los Directores de los Establecimientos, aceptando algunas partidas y desechando otras; que para cubrir estas atenciones se contaba con los ingresos realizables que pasan como resultados a este presupuesto, y con la existencia en caja por cuenta del presupuesto de 1900 en 30 de Junio de 1901 al cerrarse definitivamente el ejercicio de su presupuesto, y que la

Comisión tenía un criterio distinto al del Sr. Martínez Contreras, puesto que aquélla cree indispensable la consignación de créditos para llenar las deficiencias del presupuesto ordinario.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo que el Sr. Bernad, á pesar de su habilidad, no le había convencido al interpretar el art. 32 de la ley de Contabilidad con el 108 de la Provincial; que el art. 112 de esta última expresa que, cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia, no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en éste, la Diputación formará un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento que el ordinario; que en los ingresos no se puntualizan más que las resultas de ejercicios cerrados, los cuales deben aplicarse á lo que se debe por tal concepto y no á obligaciones corrientes.

El Sr. Bernad rectificó insistiendo en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Presidente propuso, y la Diputación acordó, suspender la sesión por quince minutos con objeto de que la Comisión provincial se reúna y dé solución á un asunto de importancia como lo es el relativo al suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia.

Abierta de nuevo y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la totalidad del presupuesto, el Sr. Durán manifestó que en «Ingresos» se consignaba como partida cobrable la suma de 3.096.648'38 pesetas que no se puede realizar en su totalidad, pero de la cual corresponde á los pueblos por atrasos de contingente 812.267 que aún no están convertidas en obligaciones municipales, y dentro de este presupuesto podrían recaudarse ciento cincuenta y tantas mil, enviando Comisionados de apremio, pidiendo en su consecuencia se reduzca esta partida y por lo tanto se aminoren los gastos, limitándolos á los ingresos cobrables.

El Sr. Bernad dijo que la Comisión había tenido en cuenta estas manifestaciones para rebajar las partidas pedidas, que en el presupuesto actual se ha consignado menor cantidad que en todos los anteriores desde el ejercicio de 1896-97, y que la Comisión actual es en absoluto opuesta á toda clase de transferencias de crédito, y si las consiente, es por creerlas indispensables en algunos casos, y propone que, siempre que haya necesidad de acudir á ellas, soliciten antes los que hayan de utilizarlas expresa autorización para cada caso de la Diputación ó Comisión provincial.

El Sr. Durán propuso como adición que todas las deudas de los Ayuntamientos se conviertan en obligaciones municipales, como lo ha verificado el de Madrid, para atender con ellas al pago de créditos de los contratistas.

El Sr. Bernad dijo que en el acto no podía aceptar la adición, porque de lo que se trata es de una operación de créditos, pero que la Comisión se comprometía á estudiar el asunto, sin contraer compromiso cerrado respecto á la forma en que lo ha de proponer.

El Sr. Durán dijo que se trataba de créditos con que la Diputación cuenta para atender á sus obligaciones, y su moción puede adoptarse como base, igualando de este modo á todos los Ayuntamientos con el de Madrid.

El Sr. Bernad insistió en que el

asunto era importante para aceptarlo en este momento.

El Sr. Martínez Contreras dijo que podría ser una de las bases del próximo presupuesto ordinario.

El Sr. Urbano, de la Comisión, dijo que no aceptaba la adición, estando, sin embargo, conforme con lo propuesto por el Sr. Martínez Contreras.

Previo permiso del Sr. Presidente, se ausentó del Salón el Sr. Baños.

Sin más discusión fué tomada en consideración la totalidad del presupuesto, haciendo constar su voto en contra los Sres. Peláez, Martínez Contreras y Durán.

Puesto á deliberación el presupuesto de gastos, se dió lectura del art. 1.º, capítulo III, «Obras obligatorias», en la siguiente forma:

Art. 1.º—Para reparación de desperfectos en la carretera de Meco á Santos de la Humosa, obras de fábrica de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, encauzamiento del arroyo Tochuero en la carretera de Navalcarnero, obra de fábrica sobre el arroyo Labros, pontón sobre el arroyo Abroñigal en la carretera de Madrid á Hortaleza y reparación en la travesía de Villamanrique, aplicando á estos gastos los sobrantes de 6.687 pesetas 50 céntimos, que ya resultan en este artículo... 11.372 50

También se dió lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Martínez Contreras pidiendo la supresión del total del artículo.

Apoyada por dicho señor, dijo que, no estando hechos los proyectos ni los pliegos de condiciones, esta partida quedaría sin aplicación si antes del 31 de Diciembre no se verifican las sueltas.

El Sr. Urbano aceptó la enmienda, pero acordándose por la Diputación que la partida suprimida se incluya en el próximo presupuesto ordinario.

Sin discusión fué aprobado el art. 4.º del mismo capítulo, en esta forma:

ART. 4.º—Fincas provinciales. Para completo pago de las obras de restauración del Salón de sesiones, construcción del nuevo Salón en el patio cubierto y nueva distribución y decorado de la planta principal del Palacio de la Diputación.... 15.023 20

También lo fué el siguiente:

CAPITULO IV Cargas

ART. 2.º—Pensiones. Para completo pago de las reconocidas en el año por la Excm. Diputación, aplicando á este gasto las bajas ocurridas y que puedan ocurrir 4.450 81

El Sr. Martínez Contreras rogó á la Comisión de Hacienda no se olvide que hay que hacer la revisión de todos los expedientes, porque si no continuarán cobrándose indebidamente algunas cantidades.

El Sr. Bernad aceptó el ruego, añadiendo que tendrá en cuenta las manifestaciones hechas y que ahora tiene la Comisión un excesivo rigor para estas concesiones, y que cuando la Diputación se reúna en el período próximo, propondrá el nombramiento de una Comisión especial que se encargue de llevar á efecto la revisión.

A petición de la Comisión provincial se acordó incluir en el artículo anterior la suma de 2.000 pesetas para atender con la necesaria urgencia al pago de derechos notariales, impuestos de Derechos reales y otros gastos que se derivan de la transmisión de legados, etc., otorgados á la Beneficencia provincial, pues recientemente ha tenido aquella Comisión necesidad de acordar el abono de cantidades por tal concepto que pudo satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos», por darse la casualidad de ser sumas de pequeña suma importancia.

Sin discusión fué aprobada la siguiente partida:

Hospital Provincial

Viveres, utensilio y combustible..... 60.000 Leída la partida de 49.340 pesetas consignada en «Gastos generales» para obras de reparación de fachadas y del pabellón de cancerosos, el Sr. Martínez Contreras preguntó al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento si estas obras están ya proyectadas y contratadas, porque de no ser así debe eliminarse el crédito y consignarlo de nuevo en el próximo presupuesto ordinario.

El Sr. Raboso contestó que no conocía el asunto por hacer poco tiempo que ejerce el cargo.

El Sr. Bernad, de la Comisión, dijo que los expedientes están terminados y se pueden ejecutar las obras antes del 31 de Diciembre, añadiendo que esta partida se suprimió en el presupuesto ordinario vigente para enjugar el déficit.

El Sr. Martínez Contreras llamó la atención acerca del tiempo necesario para adjudicar y ejecutar las obras, y pidiendo en su virtud se elimine la partida, con la obligación de que figure en el presupuesto ordinario próximo. Así se acordó.

Sin discusión fueron aprobadas las siguientes:

Resultas de ejercicios anteriores..... 382.313 23

Hospital de San Juan de Dios

Viveres, utensilio y combustible..... 25.000 Gastos generales.—Jornales..... 2.500 Gastos diversos.—Lavado de ropas y material de curas..... 3.000 Obras de instalación de gas y su ampliación, instalación de cuartos de cura, sala de operaciones, aparatos para filtrar y hervir el agua en cada pabellón, valla de separación del Museo y pabellones de la Higiene y obras ya sueltas..... 20.000 Resultas de años anteriores..... 57.763 15

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, inspirándose en lo manifestado por la Diputación respecto del empleado D. Eduardo Montejano, propone se incluya en este presupuesto adicional la cantidad necesaria para abonarle los haberes correspondientes.—Madrid 12 de Agosto de 1901.—José Peláez Urquina.»

Apoyada por su autor, el Sr. Urbano la aceptó en nombre de la Comisión, siendo aprobada.

Sin discusión fueron aprobadas las siguientes partidas:

Hospicio Viveres, utensilio y combustible..... 50.000 Gastos generales.—Obras..... 10.000 Resultas..... 139.431 48

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Viveres, utensilio y combustible..... 9.500 Gastos generales.—Obras..... 9.136 Resultas de ejercicios cerrados..... 70.425 25

Inclusa

Viveres, utensilio y combustible..... 24.453 36 Vestuario.—Calzado y uniformes..... 3.000 Sirvientes.—Jornales del encargado de las vacas..... 330 Gastos generales.—Abono telefónico, impuestos municipales y asistencia facultativa en la casa de Salud... 1.000 Resultas de años anteriores..... 246.903 38

Se dió lectura del capítulo X en la siguiente forma:

CAPITULO X

Carreteras

Liquidación de la carretera de Galapagar á Torreloajunes..... 19.088 01 Acopios en la recepción de la misma..... 1.375 Indemnización del personal facultativo..... 3.000

Igualmente se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que la consignación en este presupuesto adicional del capítulo X «Carreteras» quede limitada á lo siguiente. Para pago de indemnizaciones de salida del personal facultativo, 3.000 pesetas. Para sobresueldo del Escribiente meritorio de construcciones civiles don Leoncio R. Rebollo, 500; total 3.507.—Palacio de la Diputación 12 de Agosto de 1901.—F. M. Contreras.»

Aceptada por la Comisión, pasa á formar parte del presupuesto y es aprobada.

También lo fueron las siguientes partidas:

CAPITULO XIII

Resultas

Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último procedentes de ejercicios cerrados..... 1.514.977 38

TOTAL DE GASTOS... 2.870.318 51

INGRESOS

CAPITULO VI

Beneficencia

Resultas

Hospital general..... 212.713 89 Hospital de San Juan de Dios..... 2.309 34

Hospicio.....	79.145 47
Asilo de las Mercedes.	10.897 33
Inclusa.....	57.469 26

362.535 29

CAPITULO XI

Resultas por adición de ejercicios cerrados

Art. 1.º—Existencias.	136.315 97
Art. 2.º—Créditos pendientes de recaudación en 30 de Junio de 1901.....	2.734.123 09
	2.870.429 06
TOTAL DE INGRESOS.	3.232.964 35

Terminada la discusión del presupuesto de gastos e ingresos, fué aprobado definitivamente con las enmiendas admitidas, haciendo constar su voto en contra los Sres. Martínez Contreras, Durán y Peláez.
Acto seguido se levantó la sesión.
El Diputado-Secretario, Celso Lucio.
295.—709.

Consejo de Estado

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Dña Teresa Peipronnet Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Abril de 1901, recaída en expediente relativo á varias instancias presentadas por la demandante viuda del Arquitecto don Carlos Velasco, autor del proyecto de Gran vía de la calle de Alcalá á la plaza de San Marcial.

D. Juan Macho Moreno y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Julio de 1901, sobre percibo de quinientos por los servicios prestados como Profesores de las Escuelas Normales de Ultramar.

D. Jacinto de Lucas Sanz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1901, recaído en expediente núm. 18.900 sobre defraudación del impuesto de azúcar como dueño de la fábrica de gaseosas titulada «La Deliciosa» (Madrid).

Dña Luisa Bonavia y Godos, contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre abono de atrasos de pensión como huérfana de don Isidro, por los servicios prestados al Estado.

Sociedad «Civil de Hainaut», domiciliada en Bélgica, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Febrero de 1901, recaído en expediente sobre liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (Madrid).

Dña María Marina Rodríguez Blanco, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Agosto de 1901, sobre derecho á pensión como hija natural de D. Manuel Rodríguez Minaya, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

296.—735.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

RELACION de los montes de esta provincia catalogados como de utilidad pública que por no estar incluidos en el catdlogo de 1862 pueden ser objeto de reclamación sus pertenencias durante un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1901.

PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA
San Lorenzo.....	Alpedrete.....	Cañal, Ladera y entretérms.	Al pueblo de Alpedrete.
	Collado Mediano.....	Dehesa de la Jara.....	Al pueblo de Collado Mediano.
	Idem.....	Monte Redondo.....	Idem.
	Galapagar.....	Cuesta Blanca.....	Al pueblo de Galapagar.
	Robledo de Chavela.....	Dehesa Fuenteanguila.....	Al pueblo de Robledo de Chavela.
	Idem.....	Dehesa Fuentelámparas.....	Al pueblo de Santa María de la Alameda.
	San Lorenzo del Escorial.....	La Jurisdicción.....	Al pueblo de San Lorenzo del Escorial.
	Becerril de la Sierra.....	Alto del Hilo.....	Al pueblo de Becerril de la Sierra.
	Idem.....	Cabeza Mediano.....	Idem.
	Idem.....	Cerca Concejo.....	Al pueblo de Chozas de la Sierra.
Colmenar Viejo.....	Hoyo de Manzanares.....	Los Atillos.....	Al pueblo de Hoyo de Manzanares.
	Idem.....	Cerca Cabildo.....	Idem.
	Idem.....	Cerca de las Viñas.....	Idem.
	Idem.....	Monte Egido.....	Idem.
	Manzanares el Real.....	Chaparral de las Viñas.....	Al pueblo de Manzanares el Real.
	Navacerrada.....	Pinar de la Helechosa.....	Al pueblo de Navacerrada.
	Moralzarzal.....	Dehesa Nueva.....	Al pueblo de Moralzarzal.
	Idem.....	Matarrubia.....	Idem.
	Idem.....	Cuartel del Norte.....	Al pueblo de Villa del Prado.
	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Berzosa.
San Martín de Valdeiglesias.....	Bustarviejo.....	Cerros del Pendón y otros.....	Al pueblo de Bustarviejo.
	Carvera de Buitrago.....	Dehesa Soto.....	Al pueblo de Carvera de Buitrago.
	Horcajuelo.....	Prado Nuevo.....	Al pueblo de Horcajuelo.
	El Atazar.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo del Atazar.
	Idem.....	Vertientes al Lozoya.....	Idem.
	Garganta.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Garganta.
	La Serrada.....	Idem.....	Al pueblo de Serrada.
	Idem.....	La Sierra.....	Al pueblo de Lozoya.
	Idem.....	Patones.....	Al pueblo de Patones.
	Idem.....	Vertientes al Lozoya.....	Idem.
Torrelaguna.....	Puebla de la Mujer Muerta.....	Cerro Concha.....	Al pueblo de la Mujer Muerta.
	Idem.....	Vertientes de Peña, La Cebra al Este.....	Idem.
	Piñuécar.....	Dehesa boyal de las Pozas.....	Al pueblo de Piñuécar.
	Rascafría.....	Llanos de Peñalara.....	Al Estado.
	Somosierra.....	Dehesa Majafrades.....	Al pueblo de Somosierra.
	Idem.....	Dehesa Valgallejo.....	Al pueblo de Torrelaguna.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial e industrial

Tercer trimestre de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas de Navalcarnero y Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Ulpiano Romaña.

295.—698.

Censo

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Camarma que pertenecen á la zona de Alcalá y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Ulpiano Romaña.

295.—699.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por

100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación y que pertenecen á las zonas de Getafe y Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Ulpiano Romaña.

295.—700.

Ayuntamientos

Torrejón de Velasco

Previa la correspondiente autorización de la Dirección general de Propiedades, el día 16 de Octubre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de los prados denominados «Dehesilla», «Canteras» y «Prado bajo», de este término, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones contenidas en el correspondiente pliego.

Torrejón de Velasco 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Martín.
296.—752.

Previa la correspondiente autorización de la Dirección general de Propiedades, el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno del prado de este término denominado «Pozuela», bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones contenidas en el correspondiente pliego.

Torrejón de Velasco 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Martín.
296.—753.

Torrelaguna

Repartimiento que para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido se ha verificado entre los pueblos del mismo para el año 1902, bajo el tipo de 3'60 por 100 del cupo de contribución que les está señalado para el Tesoro en el corriente año por no haberse publicado el correspondiente al de 1902.

PUEBLOS	Cuota anual que les corresponde satisfacer	
	Ptas.	Cent.
Acebeda (La).....	109	04
Alameda del Valle.....	165	81
Berzosa.....	61	97
Berruoco (El).....	118	60
Buitrago.....	379	08
Bustarviejo.....	559	82
Braojos.....	279	17
Cabanillas de la Sierra.....	129	16
Cabrera (La).....	100	05
Canencia.....	318	76
Cervera.....	57	80
Garganta.....	269	78
Gargantilla.....	125	96
Gascones.....	89	06
Hiruela (La).....	56	58
Horoajo.....	122	05
Horoajuelo.....	108	86
Lozoya.....	395	53
Lozoyuela.....	293	37
Madarcos.....	56	23
Mangirón.....	279	83
Montejo de la Sierra.....	177	53
Navalafuente.....	102	47
Navarredonda.....	176	16
Navas de Buitrago (Las).....	139	56
Oceruelo del Valle.....	116	90
Paredes de Buitrago.....	89	63
Patones.....	209	16
Pinilla del Valle.....	90	90
Piñuécar.....	90	37
Puebla de la Mujer Muerta..	77	36
Prádena del Rincón.....	100	17
Rasoafria.....	534	17
Redueña.....	192	53
Robledillo de la Jara.....	150	87
Robregordo.....	145	24
Serna (La).....	80	97
Serrada.....	37	62
Sieteiglesias.....	71	21
Somosierra.....	115	17
Torre aguna.....	1.622	97
Torremocha.....	429	18
Valdemanco.....	90	44
Vellón (El).....	397	62
Venturada.....	112	04
Villavieja.....	114	
TOTAL.....	9.440	77

Para conocimiento de los Ayuntamien-

tos de los expresados pueblos se publica el presente, haciéndoles saber que las cuotas mencionadas serán satisfechas por trimestres y dentro de los primeros cinco días del primer mes de cada trimestre.

Torrelaguna 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Vera.
296.—746.

Valdeolmos

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1902 está terminado y aprobado por la Corporación municipal; se expone al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Valdeolmos 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Carrillo.
296.—744.

Las cuentas municipales correspondientes al año 1900 de este Ayuntamiento, dictaminadas por el Sr. Síndico, quedan expuestas al público, por término de quince días, en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por estos vecinos, presentando los reparos que estimen justos.

Valdeolmos 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Carrillo.
296.—745.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Josefa García Ruiz, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 30 de Agosto señalando el día 5 del mes de Noviembre y hora de la una de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Jurado, mandando se cite al testigo Roberto Salvador, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
295.—683.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a treinta de Septiembre de 1901. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos en juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Gregorio y D. Pablo Moreno y García, del comercio y vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Pedro García y defendidos por el Letrado don Manuel Arizmendi y Simancas, contra doña Leonor María de Molina, como poseedora del Mayorazgo de Villafuente y Zapata, sus herederos ó causa-habien-

tes, y por su no comparecencia en los autos los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de un gravamen...

Fallo: Que debo declarar y declaro caducado por prescripción ganada en derecho el gravamen del censo perpetuo de ciento cuarenta y seis maravedises de renta al año y la obligación además a pagar de diez y ocho en diez y ocho años, por razón de veintena, mil ciento cincuenta y cuatro reales diez y siete maravedises vellón a favor de los Mayorazgos de Villafuente y Zapata, de que era poseedora doña Leonor María de Molina a virtud de escritura otorgada en esta corte, de que se tomó razón al folio dos del índice de Obligaciones de la manzana ciento noventa y cinco de la Contaduría de hipotecas en seis de Junio de mil ochocientos uno y que grava la casa número diez antiguo, cuarenta y uno moderno de la manzana número ciento noventa y cinco, que es la finca número ciento cincuenta y dos de la Sección tercera, folio ciento veinticinco del tomo cuatrocientos setenta y uno, hoy propiedad de los demandantes D. Gregorio y D. Pablo Moreno y García, y declaro asimismo cancelado dicho gravamen, y en su virtud librese mandamiento duplicado al Registro de la Propiedad del distrito del Occidente de esta capital para que lleve a efecto la cancelación luego que sea firme esta sentencia, la que se notifique en Estrados y se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario Oficial de Avisos* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en conformidad al párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos uno.—El Actuario, Bonifacio Guillén.
43.—P.

CONGRESO

D. Jose García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Filomena Cortés Guerra y a Cándida Cortés Guerra, hijas de Cándido y de Gabriela, naturales de Alcobendas (Madrid), de catorce y doce años de edad, respectivamente, y han habitado en la calle del Amparo, número 58, piso segundo interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra ellas resultan en causa por hurto; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo de esta corte.

Madrid 5 de Octubre de 1901.—José

García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

296.—755.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha tres del actual, dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Pedro Ramírez y González contra D. Tomás Aragües y Sanz, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de una casa sita en la villa de Luesia (Zaragoza), calle del Burgo, número 5, que tiene ciento veintinueve metros cincuenta decímetros de superficie, y se compone de planta baja y pisos principal y segundo, y un campo sito en la partida de Tres Manzanas, en la misma villa de Luesia, de haber cuarenta áreas diecisiete centiáreas, cuyas dos fincas han sido valoradas en cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo venidero, a las dos de su tarde, y tendrá lugar solamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración y podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 5 de Octubre de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

41.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita al denunciante D. Manuel Ruiz Llopis, taquígrafo, casado, de treinta y un años, que vivió calle de Alcalá, 45, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—V.º B.º —Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

295.—684.

INCLUSA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia interino del de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a Francisco Gayoso Fiallegas, natural de San Jorge de Lorenzana, hijo de Ramón y Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, vecino que fué de esta

corte, con domicilio en la calle del Fúcar, núm. 18, tahona, sin que se sepa su actual paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia de esta provincia por su falta de asistencia á las sesiones del Juicio oral en el que había de verse el sumario seguido contra el repetido Gayoso por el delito de estafa; y se le previene que, si no concurre en vista de este llamamiento, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido Gayoso, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1901. = Pedro Villar. = El Actuario, Manuel Navarro.

296.—759.

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción interino del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Calixto Pérez Fernández y á Antonio Valverde González, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á prestar declaración en el sumario seguido por uso de nombre supuesto y falsedad con motivo de la recluta de Angel Ruano para servir en el Ejército de Cuba; y se les previene que, si no concurren á este llamamiento, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los citados Calixto y Antonio, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Dado en Madrid á cinco de Octubre de 1901. = Pedro Villar. = El Actuario, Manuel Navarro.

296.—760.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio Conde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 4 de Octubre de 1901. = Tomás Mínguez. = El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González y Carreras.

296.—756.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín,

Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Eliseo Tejeiro López, natural de Santa María de Vaooy ó Santa María de Alcoy (Lugo), soltero, panadero, de veintidós años, que dijo habitar en la calle de Segovia, 2.º ter-cero derecha, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid á 30 de Septiembre de 1901. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

296.—727.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Florentino Esteban, de quince ó diez y seis años, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, es de dos ó tres leguas del pueblo de Aranda, y sirvió en una taberna de la Concepción Jerónima, núm. 2, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y detención contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, pelo castaño, tiene dos cicatrices en la cara, y viste pantalón de pana, americana y chaleco azules, blusa, boina y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid á 5 de Octubre de 1901. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

296.—757.

TALAVERA DE LA REINA

Por la presente, y habiendo sido requerida doña Damiana Jiménez Navarro en las personas de sus hermanos políticos don José Sánchez Muñoz y D. Santos Carrillo Fernández con el carácter de administradores de los bienes deja-

dos por su difunta madre doña María Navarro y Chocano, mediante á ignorarse el domicilio que la doña Damiana tenga en Madrid, al pago de cuarenta y cinco mil pesetas que la doña María, hoy sus herederos, son en deber á la Excelentísima señora doña Isabel Vinent y O'Neill, viuda de Hoyos, como heredera del Excelentísimo señor don Isidoro de Hoyos y de la Torre, su difunto esposo, según consta de la escritura con hipoteca otorgada en nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve ante el Notario que fué de esta ciudad don Ramón Riestra Hernando, habiéndose embargado por falta de pago en veintiuno y veintitrés del actual las cuatro fincas que constan hipotecadas en aquella escritura, con los frutos pendientes en las rústicas y otros bienes hallados en la urbana, se cita de remate á la doña Damiana Jiménez Navarro concediéndola el término de nueve días que marca la ley para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si la conviniere, contándose dicho plazo desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid y en el *Boletín* de esta provincia, pues así lo ha acordado el señor don Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en auto de veinte de los corrientes, en los ejecutivos promovidos por el Procurador don José María Gutiérrez y Pérez, á nombre de dicha Excelentísima señora, contra los herederos de la doña María Navarro, sobre pago de aquella suma, los intereses vencidos desde el nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve y los que en lo sucesivo vengán, al respecto de ocho por ciento anual y las costas causadas y que se causen, las que se han presupuestado, sin perjuicio, en tres mil pesetas.

Talavera de la Reina veinticinco de Septiembre de mil novecientos uno. = El Escribano, Francisco Ortega.

42.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Santiago y Martín Rubio, hijo de León Santiago y de Nicolasa, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Villasequilla, provincia de Toledo y vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle de la Tela (puente de Segovia), cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Octubre de 1901. = Aquilino Muñoz. = Por su mandado, Maximiano Díaz.

286.—732.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Bernarda Pérez, que dijo vivir en el camino viejo de Carabanchel, número 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 807 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

290.—480.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, que dijo vivir en la calle de Eguluz, núm. 24, piso bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 914 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

289.—474.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Casiano Abad Díaz, que dijo vivir en el tejár de Blas, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 741 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

289.—461.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Salcedo Jiménez, que dijo vivir en la calle del Tribulete, número 10, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.078 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

289.—466.

En virtud de providencia del señor

Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Lozano Gómez, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 33, tercero derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 834 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.— V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 289.—472.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gainza Romero, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 72, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 864 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.— V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 289.—471.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Pérez del Molino, que dijo vivir en la calle de la Palma, número 16, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número

1.077 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.— V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 289.—465.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José de Lema Hermida, que dijo vivir en la calle del Norte, número 27, principal centro, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 906 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.— V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 289.—477.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Godillo Tesoro, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, núm. 13, tercero derecha, y Joaquín Cavada, que dijo vivir plaza de Oriente, número 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 825 que pende en este Juzgado por infracción de las ordenanzas; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.— V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 289.—478.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Posetas Cóns.
12	D. Ramón Baeza Dávila.—Una casa en esta villa, plaza de la Iglesia, núm. 8: linda derecha otra de Julián Bravo, izquierda y espalda otra de Miguel R. Montenegro.....	5.000
17	22 D. Guillermo Cabrera.—Una tierra sita en Barciabáñez, de haber tres fanegas de segunda clase: linda O. Antonio Urosa, S. Claudio Gutiérrez y P. carretera de Madrid á Fuenlabrada.....	412
20	D. Juan Castrillón.—Una casa sita en la calle de la Arboleda, núm. 13: linda derecha otra de Severiano Navarro, izquierda y espalda otra de doña Joaquina García.....	1.616
33	D. Julián García García.—Una tierra sita en este término y sitio de los Entreniños, de haber seis fanegas de tercera clase: linda S. y N. Benigno Díaz, S. Manuel Galindo y P. José María Izquierdo.....	440
32	D. Ignacio Dávila.—Una casa calle de Ajenjo, núm. 18: linda derecha otra parte que fué de la misma casa, izquierda Nicolás Baena y espalda Dolores Sánchez.....	666
39	Doña Juana Herranz.—Una viña en Pagoniejo, de cuatro fanegas: linda á todos aires con vecinos de esta villa.....	532

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Posetas Cóns.
59	D. Francisco López.—Una casa calle de la Arboleda, núm. 17: linda derecha otra de Casimiro Melo y espalda Manuel Caballero.....	532
63	79 D. Mariano Oliva.—Una casa en la calle de los Linages, número 2: linda derecha D. Miguel Rovira, izquierda D. Lorenzo Miguel Cuadrado y espalda con José Solana.....	1.500
65	D. Pablo Martín.—Una casa en la calle de Pinto, núm. 13: linda derecha otra de Gabriel Urosa, izquierda D. Mariano del Pozo y espalda Pedro de la Cruz.....	706
70	D. Aniceto Navarro.—Una casa en la calle de la Arboleda, número 40: linda derecha otra de herederos de Rufino Hernández, izquierda otra de Alejandro Herranz y espalda Julián Cid.....	346
74	D. Crisanto Navarro.—La mitad de una casa situada en la calle de Polvoranca, núm. 5: linda derecha con otra de Víctor Salcedo, izquierda travesía de la Arboleda y espalda otra de Cristóbal de la Torre.....	1.232
86	Doña Feliciano Ruiz Málaga.—Una casa en la calle de la Cañada, núm. 28: linda derecha otra de Antonio Claudio, izquierda y espalda Alejandro Gómez.....	516
88	D. Casimiro Ramos.—Una casa en la calle de la Marina Española, núm. 20: linda derecha otra de Mariano Vicente, izquierda y espalda otra de Juana María Raimundo.....	800
89	D. Gabriel Rojas.—Una casa en la calle de la Marina Española, núm. 31: linda derecha otra de Lino Rojas, izquierda otra de herederos de Domingo Bande y espalda otra de la Excelentísima Sra. Condesa de Yarayayo.....	800
91	D. Antonio Rojas.—Una casa sita en la calle de Pinto, núm. 28, que linda derecha otra de Eugenio de la Torre.....	1.040
102	D. Eusebio Aguado.—Una tierra sita en este término y sitio de La Quinta, de dos fanegas.....	881
104	D. Gabriel Urosa.—Casa calle de Pinto, núm. 13: linda derecha otra de Prudencio Nájera.....	572
106	D. Manuel Aguado Ocaña.—Una tierra en el camino de las Animas, de haber dos fanegas: linda al S. término de Carabanchel Bajo.....	1.600
112	D. Ildefonso Braña.—Una tierra en este término y sitio de la Torta: linda al S. camino viejo de Leganés.....	45
116	D. Gregorio Castro.—Una tierra al sitio del alto de las Viñas.....	1.000
132	D. Juan Fuente.—Tierra al sitio Valdemazarrán: linda S. y Mediodía Juan Olivares.....	292
135	D. Marcelino García Sánchez.—Una tierra en Calderilla, que linda al S. otra del Estado.....	900
139	D. Manuel Gómez.—Tierra en el sitio de las Lenguas: linda Sur y M. con D. Vicente Morales.....	74
11	147 D. Claudio Gómez (herederos).—Una casa en la calle de las Animas, núm. 4: linda derecha otra de doña Dolores Martínez.....	786
152	D. Blas López.—Tierra en el Prado Santivañez, de una fanega.....	440
154	D. Ramón López.—Tierra sita carretera de Extremadura: linda N. el Campamento.....	372
155	D. Gregorio López.—Tierra en el sitio de la Torta: linda S. Francisco Cid.....	266
160	Doña Rosario Masien y Galán.—Tierra de dos fanegas: linda N. parte de la misma finca.....	1.092
168	D. Ramón Mejorada.—Tierra en Barciabáñez: linda S. M. y Poniente Condesa de Teva.....	186
170	D. Eugenio Martín.—Tierra en las Higueras: linda S. y M. vecinos de este pueblo.....	332
172	D. Tiburcio Martín.—Tierra llamada la David, dividida por la carretera de Carabanchel Alto á Leganés.....	1.066
176	D. Antonio Martín.—Tierra al sitio Calderilla, sin que consten linderos.....	320
177	D. Gumersindo Mula.—Tierra al sitio Cruz del Rayo: linda S. y M. Condesa de Montijo.....	866
186	D. Francisco Martínez.—Casa parador camino de Brunete: linda S. camino de Pozuelo.....	80
189	Sr. Duque del Parque.—Tierra en Calderilla: linda S. y M. María del Carmen Hernández.....	18.000
193	D. Manuel Pérez Felices.—Casa calle de Polvoranca, núm. 7: linda derecha calle Nueva.....	4.332
192	Doña Matilde Quirós.—Tierra de una fanega cuatro y celemines, sitio el Carpio, no constan linderos.....	132
206	Doña Josefa Solís de los Cuatos.—Casa calle de los Rosales, números 2 y 4: linda derecha plaza de Barragán.....	826
210	D. Salvador Tordera.—Casa ventorro linda derecha, izquierda y espalda terrenos de Sergio de la Oliva.....	506
211	D. Valentín Vez Céspedes.—Solar carretera de Extremadura: linda S. calle de la Estación.....	
219	Doña Isabel del Vals.—Una tierra que linda S. Rufino Fernández.....	
218	D. José María Velluti.—Una tierra en el Coto de la Legua: linda S. y M. Vicente Morales.....	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Octubre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabanchel Alto á 5 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.